

Bogotá D.C.,

Señor(a)

IRMA CUBILLOS PRIETO, MELANNIE PAULA VALENTINA POVEDA PINO ✓

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web ✓
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 278 del 28 de abril de 2025 ✓

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 278 del 28 de abril de 2025** “Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 26 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días. ✓

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 01 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Constratista – Subsecretaría Jurídica. ✓

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 278 - DE 28 ABR 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTJ, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) **Parágrafo 4º.** Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes públicos del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar

RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes

RESOLUCIÓN No. 278 - DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, le corresponde (...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que estén dentro su competencia y aleance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y relicto, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los

RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 señaló en el Objetivo Estratégico de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del citado Acuerdo indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, relicto.

Que el artículo 144 del Acuerdo mencionado señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desea adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581800
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SLAF y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todos las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581800
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieran con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjudicará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la estructuración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDITF, procedió a realizar la validación de los

RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificando por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S; II) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO; III) CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA PH VIS de la CONSTRUCTORA CASA CONCRETO S.A.S; IV) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA de la CONSTRUCTORA COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA; V) LA REQUILINA y VI) LA CRISTALINA de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A; VII) URBANIA BLO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S; VIII) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A.S; IX) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN; X) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS; XI) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA; XII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO; XIII) CONJUNTO CERRADO SABANTH; y XIV) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALLAS S.A.S

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme al numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reduce Tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficiario para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing

RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

habituación, estos objetivos y naturaleza jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a setenta y tres (73) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

Tit. M	REPRESENTANTE (S)	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD B	VALOR DEL SUBSIDIO
1	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
2	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
3	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
4	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
5	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
6	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
7	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
8	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
9	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
10	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
11	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
12	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3691600
Código Postal: 110231
www.habitacogala.gov.co



RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Tit. M	REPRESENTANTE (S)	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD B	VALOR DEL SUBSIDIO
13	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
14	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
15	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
16	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
17	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
18	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
19	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
20	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
21	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
22	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
23	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
24	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
25	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
26	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
27	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
28	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000
29	DEL JOCANE JIMENA CASTAÑO	CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.	TORRE 30	USSE	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3691600
Código Postal: 110231
www.habitacogala.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE N	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL DUEÑO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
30	1024542142	MICHAEL STIVER CASTRO BOLAND	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10906	USME	\$ 17.082.000
31	1007436645	ARNO DE LUET COLOMBIANOS LOPEZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10904	USME	\$ 17.082.000
32	1024569166	ANSEL KIMIAH ROYA MANIR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10905	BOISA	\$ 17.082.000
33	1006572432	ABRIL LIZETH MERTUZ RUC	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10908	USME	\$ 17.082.000
34	1017954160	LUIS EDUARDO GARCIA RUMANO	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10905	USME	\$ 17.082.000
35	1031174544	DELIAHNE PAOLA VALENTINA POMEDA PRIO	CASACONCRETO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
36	002405881	YULIS MILENA GARCIA PERAZZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10905	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
37	102566333	CLAUDIA MARCELA CARRASCO MORALES	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
38	1000284930	MARCELA CAROLINA PERAZA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	PORTUBO	\$ 17.082.000
39	100656531	EMILIA ANDREA OSYLLA SAMABIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
40	1031792119	ARGEL PABLO ARNO CUEVARES	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
41	1030658156	ANDRÉS CARILLO CUELLEROS ALVARADO	CONSTRUCTORA BOIVAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10902	USME	\$ 17.082.000
42	1033758347	JOHN RUBEN ASTIAN BARRONQUEZ LOPEZ	CASACONCRETO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10912	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
43	1107802486	CRISTIAN RAFAEL PEREZ PEÑATE	GRUPO SOLERIM SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
44	1025464136	LIDIA DEYLL GUZMAN YATE	COLAMHANA DE SUBURBO FAMILIAR S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	SAS	\$ 17.082.000
45	1000253722	MICHAEL ANGEL ROMERO BERGANDER	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
46	1031176142	OSCAR KATHYRIE GONZALEZ MORALES	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	BOISA	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 278 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE N	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL DUEÑO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	1000306067	LIDIA MARCELYN CARDENAS SANCHEZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10906	USME	\$ 17.082.000
48	52951015	KIMBERLY ANDREA RODRIGUEZ	CONSTRUCTORA CAPITAL BODIO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	PORTUBO	\$ 17.082.000
49	1073027728	KELLY DORA ROAERO RODRIGUEZ	ABARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
50	1021005166	GUSTAVO ALBERTO RAMIREZ AGUIAR	CASACONCRETO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
51	1006035302	ANDRÉS OSO GUZMAN ROMERO	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	KENNEDY	\$ 17.082.000
52	1000791937	ROSALBA ALICIA GUERRERO CANO	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	KENNEDY	\$ 17.082.000
53	1007734272	EDYER ANDRÉS SANCHEZ HERRERA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
54	1001200461	YANIS FERRAZ LASSO GOMEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	PORTUBO	\$ 17.082.000
55	1061781114	DANIELA DIANA SIAREZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	PORTUBO	\$ 17.082.000
56	1024667911	JUAN ALEXIS DUQUE BAURCIA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	BOISA	\$ 17.082.000
57	7490782	CARLOS HUMBERTO ALVAREZ ELIAS	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	USME	\$ 17.082.000
58	52789581	MARTHA ELIANA GONZALEZ CORREA	CONSTRUCTORA BODIO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	PORTUBO	\$ 17.082.000
59	1016070417	YURY ROAERO HUAPACHA DE ROSA	CASACONCRETO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
60	1033820655	LAURA MARCELA MARTINEZ GONZALEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
61	1003475206	VIVIANE SIMON PACIFIC ROA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000
62	1034310131	ADRIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	KENNEDY	\$ 17.082.000
63	1024913468	NATALIA ANDREA FORERO BUITRAGO	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PUERTO	TORRE 1 APARTAMENTO 10901	RAFAEL URIBE	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 278 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NOVENO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL PROYECTO	PALESTRADOR	PROYECTO	RENDIDO UNITARIO	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
64	21118-081	MARIA LUCY HIGUERO VARGAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 1009	KENEDY	\$17.082.000
65	1002481-135	JUAN CARLOS DÍAZ CRUZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2110	KENEDY	\$17.082.000
66	1002481-146	WILSON TALAMÁ TOVAR TOVAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 1111	KENEDY	\$17.082.000
67	1009623-721	OSWALDO ANDRÉS ARIAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 2012	KENEDY	\$17.082.000
68	1231500-879	LARRY GONZÁLEZ ZAMBRANO GOMEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2001	KENEDY	\$17.082.000
69	1400131-115	MARIA ANGEL BARRILE COMOTRAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 1006	KENEDY	\$17.082.000
70	1400681-897	VILSI SORIA CORTIJO BARAZA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 1101	KENEDY	\$17.082.000
71	1403400-632	VIRY ALEXANDRA BOLAÑOS HERNÁNDEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 1004	KENEDY	\$17.082.000
72	1401141-946	DAVID PEDRERO RODRIGUEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 0907	KENEDY	\$17.082.000
73	1401801-393	LARSEN VALERIO VILLALBA GONZALEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 1110	KENEDY	\$17.082.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Remisión al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3541600
Código Postal: 110231
www.habitad Bogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 278 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al empujador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empujador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Seán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empujador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1081 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3541600
Código Postal: 110231
www.habitad Bogota.gov.co





SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 278 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S; II) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; III) CONJUNTO RESIDENCIAL MACONDO SANTA LUCIA P1 VIS de la CONSTRUCTORA CASACONCRETO S.A.S; IV) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA de la CONSTRUCTORA COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA; V) LA REQUILINA y VI) LA CRISTALINA de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A; VII) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S; VIII) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A.S; IX) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON; X) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS; XI) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA; XII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VIERANO; XIII) CONJUNTO CERRADO SABANTI; XIV) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Populair S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SML-MV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 16
PAG: P140 V2



SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 276 DE 28 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABR 2025
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio López Concha - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Jairo Cristina Mejía Cárdenas - Subsecretaría de Gestión Financiera
Daniel Federico Díaz - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Jairo Mauricio Sánchez - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Jairo Mauricio Sánchez - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Jairo Mauricio Sánchez - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Leidy Didianna Martínez López - Subsecretaría de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 16
PAG: P140 V2